



BORRADOR DA ACTA DA SESIÓN ORDINARIA DO PLENO DA CORPORACIÓN DO CONCELLO DE VALDOVIÑO, CELEBRADA EN DATA SETE DE OUTUBRO DE DOUS MIL VINTE E UN.

Expediente: 2021/G010/000013

Valdoviño, 7 de outubro de 2021.

Hora: 20:10

Lugar: Edificio Casa da Cultura

Primeira convocatoria

Celebración sesión ordinaria , para a que se reúnen baixo a Presidencia do Sr. Alcalde, don Alberto González Fernández, os/as concelleiros/as:

PSdeG- PSOE:

Alberto González Fernández

Rosa Ana García López

Sergio Saavedra Gutiérrez

Benito Manuel Vega Fernández

Jessica Sabín Fernández

Alejandro Antonio García Sousa

Ana Belén Pérez Fernández

Germán Gómez Senra

Mº Pilar Caamaño Vilela

PP:

Javier Bouzamayor Casas

CENVAL:

Dolores Bernardina Veiga Doce

Disculpa a inasistencia a concelleira Kristel Testa Ameneiros (PP) e o concelleiro Carlos Alberto Ameneiros Serantes (BNG).

Asistidos da secretaria Carlota González Navarro. A celebración da sesión no edificio Casa Cultura por razóns de Covid-19 i en especial para salvagardar as medidas de seguridade en canto a distancia.

Abre a sesión o Presidente dado que existe quorum, para entrar no debate e votación dos seguintes puntos:

I) PARTE DISPOSITIVA

1º.- APROBACIÓN, SE PROCEDE, DOS BORRADORES DAS ACTAS DE SESIÓNS ANTERIORES: 05.08.21 (ORDINARIA), 19..08.21

(EXTRAORDINARIA E URXENTE) E 16.09.21 (EXTRAORDINARIA E URXENTE).

Por votación ordinaria e unanimidade dos presentes, os borradores das actas mencionadas quedaron aprobados.

2º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 21/2021 MCSC FINANCIADO CON REMANENTE DE TESOUREIRÍA PARA GASTOS XERAIS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

/O expediente tratouse en sesión de comisión informativa de planificación territorial e xestión administrativa en sesión de 7.10.21, e ditaminouse favorablemente pola comisión/

PROPOSTA DO ALCALDE:

“De conformidade co disposto no artigo 177 do Texto refundido da Lei reguladora das Facendas locais, do art. 35 do RD 500/1990, de 20 de abril, polo que se desenvolve o Capítulo I do Título VI do devandito Texto Refundido, visto que como resultado da aprobación da liquidación do orzamento correspondente ao exercicio 2020 verifícase a existencia de Remanente de Tesoureiría para Gastos Xerais (en adiante RTGX), parte de libre disposición e outra parte que pode ser destinado aos usos que permite a Lei orgánica de estabilidade orzamentaria e sustentabilidade financeira, tras a prórroga mediante Real Decreto Lei 10/2019 de 29 de marzo, que finalmente foi convalidado no Congreso, da posibilidade de destinar o superávit orzamentario ao financiamento de inversións sustentables. Da dicción literal do mesmo despréndese: “1. *Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.*”

2. *El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.*” e en virtude do artigo 35 do Real Decreto 500/90 de 20 de abril: “Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito. (Artículo 158.1, LRHL).”

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación. (Artículo 158.1, LRHL).”

Ademais tendo en conta o artigo 3 do Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urxentes extraordinarias para hacer frente ao impacto económico e social do COVID-19: “Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2019 y

aplicación en 2020 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

1. El superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2019 se podrá destinar para financiar gastos de inversión incluidos en la política de gasto 23, «Servicios Sociales y promoción social», recogida en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, previa aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Asimismo, dentro de aquella política de gasto, se considerarán, con carácter excepcional ya lo exclusivos efectos de este artículo, incluidas las prestaciones señaladas en el punto 2 del artículo 1 de este Real Decreto-ley.

Asimismo, será de aplicación el régimen de autorización recogido en el último párrafo del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

PROPONSE:

Primeiro.- Aprobar inicialmente o expediente de modificación de crédito mediante suplemento de crédito co núm de expediente 21/2021 MC SC

Aprobación de modificación de crédito en aplicacións de gasto corrente por importe total de 81.000,00 euros nas aplicacións orzamentarias que se detallan a continuación:

APLICACIÓN ORZAMENTARIA	CONCEPTO	IMPORTE A DOTAR
432.22799	Ordenación e promoción turística. Outros traballos realizados por empresas e profesionais	10.000,00 €
1532.21300	Vías públicas. Maquinaria, instalación técnicas e utillaxe	71.000,00 €
TOTAL		81.000,00 €

➤ Financiamento procedente de RTGX

870 00 Remanente de Tesoureiría para Gastos Xerais	81.000,00 €
Total	81.000,00 €

Segundo.- Expoñer ao público dito expediente durante 15 días mediante a publicación de anuncios no Boletín Oficial da Provincia e no taboleiro municipal de edictos.

Terceiro.- Aprobar, con carácter definitivo, o referido expediente se contra o mesmo non se presentasen reclamacións durante o prazo de exposición pública.

Cuarto.- Publicar, unha vez aprobada a modificación, un resumo a nivel de capítulos no taboleiro municipal de edictos e no Boletín Oficial da Provincia.

Quinto.- Simultaneamente ao envío do anuncio a publicar anterior, remitir copia do expediente á Comunidade Autónoma e Administración Estatal. Ratificar a variación do anexo de investimentos correspondente aos créditos prorrogados e os que se introducen coas modificacións orzamentarias .

Valdoviño, na data da sinatura electrónica
O Alcalde, Alberto González Fernández (asdo. Dixitalmente) “

O Pleno da Corporación, vista a proposta de Alcaldía que antecede e o ditame favorable sobor da mesma, en votación ordinaria e por unanimidade dos presentes (11 votos dos 13 membros legais que a compoñen), acordou aprobar inicialmente o expediente MCSC núm. 21/2021.

3º.- RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA DE CONTRATO BASEADO NO ACORDO MARCO PARA A CONTRATACIÓN DO SUBMINISTRO DE ELECTRICIDADE EN ALTA E BAIXA TENSIÓN A TRAVÉS DA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DA FEMP.

Ditaminada favorablemente por la comisión informativa de planificación territorial y gestión administrativa en sesión de fecha 7.10.21 la siguiente

Propuesta de Alcaldía:

“ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Valdoviño mediante Acuerdo de Pleno de fecha 6 de febrero de 2020 se adhirió a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, a fin de poder contratar los servicios y suministros que ofertare la citada Central, de conformidad con las condiciones y precios fijados en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha Central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Con fecha 21 de mayo de 2019 la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias resultaron adjudicatarias las mercantiles IBERDROLA CLIENTES, S.A.U, ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. para los Lotes 1 al 7. La formalización de los Acuerdos Marco se produjo el día 17 de junio de 2019, finalizando la vigencia ordinaria del mismo el próximo 17 de junio de 2021. Pudiendo prorrogarse anualmente, sin que la duración total del acuerdo marco, pueda exceder de 48 meses (4 años).

TERCERO.- Con fecha 7 de mayo de 2021 se publica en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el DOUE , la resolución de modificación del Acuerdo Marco (y de sus pliegos). Con fecha 31 de mayo de 2021 se prorroga el Acuerdo Marco, que tendrá vigencia desde el 18 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 con la empresa adjudicataria ENDESA ENERGÍA S.A.U para todos los lotes (1-7).

CUARTA.- En fecha 5 de agosto de 2020 el Ayuntamiento de Valdoviño envió el documento de invitación a través de la Plataforma tecnológica a las tres empresas adjudicatarias del lote 1 de dicho Acuerdo marco.

QUINTA.- La adjudicación del contrato basado fue efectuada por resolución del Pleno de la Corporación de fecha 3 de septiembre de 2020 resultando adjudicataria la empresa ENDESA ENERGÍA S.A.U. y siendo notificada con fecha 11 de septiembre de 2020 y cuyo suministro finalizará el próximo

SEXTA.- La duración del contrato basado según lo dispuesto en la resolución adjudicación era de 1 año, prorrogable anualmente.

SEPTIMA.- Que en fecha 21 de septiembre de 2021 se comunicó a la adjudicataria preaviso con la voluntad inicial de prorrogar el contrato basado a los efectos previstos en el artículo 29.2 de la LCSP, condicionada a la conformidad de la Entidad Local con la remisión por aquella de los precios del contrato basado revisados conforme a lo dispuesto en el art 16.3 del PCA y en el plazo establecido.–

OCTAVA- Que recibidos los precios revisados por la adjudicataria, se da conformidad a los mismos, adjuntándose a esta resolución y se le comunica que de conformidad con el supuesto excepcional previsto en el procedimiento contemplado para la prórroga se le comunica la fecha en la que se dictará resolución expresa por el órgano competente, en este caso Pleno de la Corporación, prevista para el día 7 de octubre de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El Pliego de Cláusulas Administrativas (en adelante, “PCA”), prevé en su cláusula 21.2 la posibilidad de solicitar prórrogas en sus contratos basados:

“La duración ordinaria de los Contratos basados será de un año, tal y como dispone la normativa sectorial de aplicación, pudiendo celebrarse prórrogas por periodos de un año, hasta un máximo de cinco años. Todo ello sin perjuicio de las altas eventuales y de temporada que surjan durante la vigencia y al amparo del contrato basado, conforme a lo establecido en los Pliegos, en el Acuerdo marco y en la normativa de aplicación, y ajustándose a la proposición económica presentada sobre el porcentaje de incremento máximo sobre los precios de energía de las tarifas de acceso para el suministro definitivo.

SEGUNDO. De conformidad con lo indicado en el Documento de invitación y en la cláusula 21.2 del PCA y con la intención de continuar prestando el suministro de electricidad en alta y baja tensión en el Ayuntamiento de Valdoviño *la prórroga resultará de obligada aceptación por parte del adjudicatario (y siempre que haya un preaviso de 2 meses, porque así lo establece el artículo 29.2 de la LCSP) salvo que la Entidad Local disponga lo contrario en el Documento de invitación y salvo que se dé la causa de resolución prevista en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Entidad Local en el pago del precio más de 6 meses, siempre que dicho impago no se produzca por incumplimiento de la empresa contratista, cuestiones ambas, que no se han producido. Si la EELL no lleva a cabo ese preaviso con 2 meses de antelación a la finalización del contrato, la prórroga será por acuerdo entre partes (dejará de ser potestad de la administración).*

Para la tramitación de la prórroga anual, los precios vigentes en el contrato basado serán objeto de revisión (Incluso en el caso de que no se produzca el preaviso de 2 meses por parte de la administración.). En este sentido, la adjudicataria estará obligada a comunicar al responsable del contrato basado de la Entidad Local, con al menos cuarenta y cinco días de antelación a la finalización del contrato basado, los precios revisados conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA, con la diferencia de que el primer reajuste de umbrales que se realice tomará los precios –Umbral (i-1)– ofertado originalmente por las empresas adjudicatarias para el contrato basado.

*En el plazo de quince días desde la recepción de los precios revisados, siempre con un mes de antelación a la finalización del contrato basado, la Entidad Local deberá comunicar su intención de prorrogar el contrato basado por un año más. **En caso de que dicha comunicación sobre la conformidad con los precios revisados no se produzca por parte de la Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la LCSP según el cual: “En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”, la empresa procederá, en el plazo de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de finalización del suministro indicada más arriba a realizar los trámites oportunos para dar de baja los puntos de suministro objeto del contrato basado.** Al producirse la extinción del contrato, la empresa Distribuidora procederá a asignar estos suministros a la comercializadora de último recurso, en aplicación de la normativa vigente, R.D. 216/2014, que en el apartado d) del artículo 4 establece que los comercializadores de referencia deberán atender las solicitudes de suministro de energía eléctrica y formalizar los correspondientes contratos con los consumidores, que sin cumplir los requisitos para la aplicación del precio voluntario para el pequeño consumidor, transitoriamente carecen de contrato en vigor con un comercializador libre, y les resulten de aplicación las correspondientes tarifas de último recurso de acuerdo con lo previsto en el [artículo 17.3 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre](#).*

TERCERO. Las condiciones que deberán regir esta prórroga serán las mismas que las del contrato basado y se mantendrán inalterables durante toda la vigencia de la prórroga, tal y como se establece en el PCA, a excepción de la revisión de precios prevista en el mismo.

En virtud de lo expuesto con anterioridad, y de acuerdo con las funciones que la legislación vigente me atribuye, **PROPONGO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

PRIMERO. - Prorrogar el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión desde el día 01 de OCTUBRE de 2021 hasta el 01 de OCTUBRE de 2022, aplicándose los precios revisados conforme a lo establecido en la cláusula 16.3 del PCA, y que se relacionan a continuación:

PRECIO REVISADO

Precios para PA – CCRR Enero 2021

Término de Energía €/KWh sin IE, con ATR

TARIFA	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
2.0A	0,157 2	0,0000	0,0000			
2.0DHA	0,164 6	0,0901	0,0000			
2.0DHS	0,179 7	0,1125	0,0945			
2.1A	0,157 2	0,0000	0,0000			
2.1DHA	0,177 7	0,1006	0,0000			
2.1DHS	0,192 4	0,1276	0,1003			
3.0A	0,125 9	0,1132	0,0893			
AP2.0DHA	0,164 6	0,0901	0,0000			
AP2.1DHA	0,177 7	0,1006	0,0000			
AP3.0A	0,125 9	0,1132	0,0893			
3.1A	0,117 5	0,1105	0,0901			
6.1A	0,124 8	0,1143	0,1074	0,0999	0,094 0	0,0844

Precios Bajo Circular 3/2020 Conversión pactada con FEMP							
Término de Energía €/KWh sin IE, con ATR							
Tarifa Origen	Tarifa Destino	TE1	TE2	TE3	TE4	TE5	TE6
2.0A	2.0TD	0,253 3	0,154 7	0,106 5			
2.0DHA	2.0TD	0,238 1	0,139 0	0,092 1			
2.0DHS	2.0TD	0,253 6	0,153 4	0,106 6			
2.1A	2.0TD	0,238 7	0,140 8	0,094 1			
2.1DHA	2.0TD	0,238 4	0,138 9	0,091 8			
2.1DHS	2.0TD	0,253 7	0,153 6	0,106 7			
3.0A	3.0TD	0,189 1	0,163 5	0,124 8	0,113 9	0,102 7	0,091 3
AP2.0DHA	2.0TD	0,238	0,139	0,092	0,000	0,000	0,000

		1	0	1	0	0	0
AP2.1DHA	2.0TD	0,238 4	0,138 9	0,091 8	0,000 0	0,000 0	0,000 0
AP3.0A	3.0TD	0,189 1	0,163 5	0,124 8	0,113 9	0,102 7	0,091 3
3.1A	6.1TD	0,156 8	0,137 8	0,110 4	0,104 5	0,095 2	0,086 9
6.1A	6.1TD	0,146 0	0,133 8	0,111 8	0,100 9	0,089 3	0,084 9

VARIACIONES APLICABLES POR TARIFA Y TRAMO HORARIO AL PRECIO OFERTADO INICIALMENTE. (SEGÚN ACUMULADO DE LAS REVISIONES TRIMESTRALES APLICADAS AL ACUERDO MARCO)

Reajuste acumulados	calculado con 4 reajustes					
Tarifa	p1	p2	p3	p4	p5	p6
2.0A	0,0353	0,0000	0,000 0	0,000 0	0,000 0	0,000 0
2.0DHA	0,0351	0,0342	0,000 0	0,000 0	0,000 0	0,000 0
2.0DHS	0,0351	0,0353	0,033 4	0,000 0	0,000 0	0,000 0
2.1A	0,0353	0,0000	0,000 0	0,000 0	0,000 0	0,000 0
2.1DHA	0,0351	0,0342	0,000 0	0,000 0	0,000 0	0,000 0
2.1DHS	0,0351	0,0353	0,033 4	0,000 0	0,000 0	0,000 0
3.0A	0,0351	0,0351	0,034 6	0,000 0	0,000 0	0,000 0
AP2.0DHA	0,0351	0,0342	0,000 0	0,000 0	0,000 0	0,000 0

SEGUNDO.- Comunicar esta resolución a la empresa adjudicataria a través de la plataforma informática de la Central de Contratación, publicarla en el perfil del contratante de esta Entidad Local y notificarla conforme a lo establecido en la LCSP.

En Valdoviño, en la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR ALBERTO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ”

El Pleno , en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes a la sesión (11 votos de los miembros asistentes de los 13 que legalmente componen la Corporación), vista la propuesta de Alcaldía y que ésta recibió el previo informe favorable de la comisión correspondiente ACUERDA su aprobación.

FORA DA ORDE DO DIA

O sr. alcalde presenta ante o Pleno da Corporación Fóra da Orde do Día dos asuntos: A aprobación do Plan de Mobilidade Sostible do Concello, necesario para responder as necesidades do municipio nun intre en que está a desenvolverse o Plan Xeral de Ordenación Municipal e outro asunto a Aprobación da adxudicación do alumeadado público no Concello de Valdoviño para a posterior formalización do contrato.

O Pleno da Corporación, en votación ordinaria e por unanimidade dos asistentes á sesión acorda aprobar a urxenza destes puntos, que se inclúen Fóra da Orde do Día desta sesión.-

.- PLAN DE MOBILIDADE SOSTIBLE DO CONCELLO DE VALDOVIÑO

PRPOSTA DE ALCALDÍA

“Visto a necesidade do Concello de Valdoviño dun Plan de Mobilidade para desenvolver actuación de desenvolvemento urbano no marco da redacción do PXOM, así como vinculadas o destino turístico do noso territorio.

Este documento concíbese co obxectivo de asegurar o equilibrio entre as necesidades de mobilidade e accesibilidade da poboación, favorecendo a protección do medio ambiente e impulsando o desenvolvemento económico e a inclusión social.

Vista a proposta presentada pola empresa Estudio MMASA Muñiz Mas Alfaya SLP e unha vez analizada polo arquitecto municipal, apróbase en sesión ordinaria de data 25.02.2021 en Xunta de Goberno Local a elaboración do Plan de mobilidade sostible do Concello de Valdoviño por un importe de 16.214,00 € IVE engadido e un prazo máximo de seis meses.

En data 06.10.2021 con número de rexistro 202199900001610 a empresa adxudicadora presenta a entrega do documento final da. Redacción do Plan de Mobilidade Sostible de Valdoviño (enlace de descarga considerando a dimensión do mesmo).

Esta Alcaldía propón ao PLENO DA CORPORACIÓN, a adopción do seguinte ACORDO:

Primeiro.- Aprobar o Plan de Mobilidade presentado por MMASA Muñiz Mas Alfaya SLP en data 06.10.2021 co número de rexistro 202199900001610.

En Valdoviño, a 7 de Outubro de 2021

/DOCUMENTO ASINADO ELECTRONICAMENTE POLO SR ALCALDE/”

O Pleno da Corporación, en votación ordinaria e por unanimidade dos asistentes á sesión acordou aprobar a anterior proposta de Alcaldía.

.- EXPEDIENTE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL AYUNTAMIENTO DE VALDOVIÑO Y OTROS TRABAJOS ELÉCTRICOS.-

PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN:

“Expediente número: 2020/C004/000005

Procedimiento de contratación: abierto-harmonizado.

Tramitación: ordinaria

Valor estimado del contrato: 536.865,24 €

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 295.791,08 €

Presupuesto base de licitación IVA incluido: 357.810,16 €

Duración ejecución: 4 años

Duración máxima: 6 años

Vista la tramitación del citado expediente, del que destacan los siguientes antecedentes: Publicado anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el DOUE, dadas las características del contrato; aperturada y cualificada la documentación administrativa de las ofertas presentadas y acordando la Mesa de Contratación la admisión de todas ellas:

CIF: B70445531 NARONTEC GESTIÓN, S.L

CIF: B70057898 PROYMEL MONTAJES S.L.

CIF: B70297460 TÉCNICAS ELÉCTRICAS ACEBRE, S.L.

Aperturada la documentación de los criterios basados en juicio de valor por la Mesa de Contratación, ésta acuerda el traslado de dicha documentación al técnico competente en la materia para su análisis, Miguel Nieto Matamoros de “T Prometeo”, quien emite el siguiente informe resumido, de fecha 28.05.2021:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁX	NARONTEC	PROYMEL	ACEBRE
DESCRIPCIÓN DE LA PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS DISTINTAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PPTP	5	4	3	4
ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SE COMPROMETEN EN LA EJECUCION DEL SERVICIO	4	2	4	1,5
EFICACIA E INMEDIATEZ EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	6	2	6	5
ASISTENCIA TÉCNICA A LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	1	0	1	0,5
PLAN DE VIGILANCIA Y MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	2	1	1	2

PRESENCIA DE LOCAL PROPIO EN EL CONCELLO O <10 KM	8	8	8	7
EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, EQUIPOS AT Y SEMÁFOROS	6	4	6	3
CERTIFICADOS ISO 14001 Y 9001	8	8	8	8
INSTALACIÓN ALUMBRADO DE NAVIDAD	5	0	5	0
Total	45	29	42	31

Se aperturan las ofertas económicas (criterios valorables en cifras o porcentajes) en sesión de Mesa de Contratación que se transcriben:

Proposición económica NARONTEC GESTIÓN S.L.- NIF B70445531

A) Precio anual del servicio:

- Precio sin IVA: 57.729,00€

- IVA: 12.123,09€

-Precio Total: 69.852,09€

B) Precios del material

-% de bajasure la relación de precios unitarios del Anexo II del pliego de prescripciones técnicas: **33,55%** (El porcentaje de baja ofertado será único y referirá a todos y cada uno de los precios unitarios de los materiales que constan en dicho anexo para toda la duración del contrato).

Proposición económica TÉCNICAS ELÉCTRICAS ACEBRE S.L.- NFI B70297460

A) Precio anual del servicio:

- Precio sin IVA: 65.628,38€

- IVA: 13.781,969€

-Precio Total: 79.410,34€

B) Precios del material

-% de baja sobre la relación de precios unitarios del Anexo II del pliego de prescripciones técnicas: **17%** (El porcentaje de baja ofertado será único y referirá a todos y cada uno de los precios unitarios de los materiales que constan en dicho anexo para toda la duración del contrato).

Proposición económica PROYMEL MONTAJES S.L.- NIF B70057898

A) Precio anual del servicio:

- Precio sin IVA: 62.856,00€

- IVA: 13.199,76€

-Precio Total: 76.055,76€

B) Precios del material

-% de baja sobre la relación de precios unitarios del Anexo II del pliego de prescripciones técnicas: **14%** (El porcentaje de baja ofertado será único y referirá a todos y cada uno de los precios unitarios de los materiales que constan en dicho anexo para toda la duración del contrato).

Se somete la anterior documentación relativa al sobre "C" a análisis e informe de, Miguel Nieto Matamoros de "T Prometeo", quien emite el siguiente informe:

"1. ANTECEDENTES

Se redacta el presente informe a petición del Concello de Valdoviño.

Documentación de referencia:

- Pliego de la contratación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 04-03-2021. Número de Expediente 2020/C004/000005.
 1. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Ofertas económicas:

- Narontec Gestión, SL
- Proymel Montajes, SL
- Técnicas Eléctricas Acebre, SL

OBJETO DEL DOCUMENTO

El objeto del presente informe es identificar las ofertas incursas en presunción de temeridad, según los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Administrativas del Contrato (cláusula 19 del PCAP, y 20 del anexo 1 - cuadro de características):

"20.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 19)

Procede: SI

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

- Se considera baja anormal aquella que sea superior en 15 puntos porcentuales a los criterios de valoración objetiva números 1 y 2.

Si una proposición es considerada desproporcionada o anormal por ofrecer una baja superior al 15% del tipo de licitación, deberá darse audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma conforme al establecido en artículo 149.2, y se solicitará asesoramiento técnico y jurídico de los servicios correspondientes.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados, estimara que la oferta no puede ser cumplida, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden de clasificación.

- Plazo para la justificación de la anomalía de la oferta: 3 días"

ANÁLISIS DE LA APERTURA ECONÓMICA

El contenido del sobre C "Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes", se compone de dos partes:

Criterios valorables en cifras o porcentajes:

Número: 1. Precio anual del servicio. Forma de valoración: Fórmula. Ponderación: 50%, 50 puntos.

$$P_n = (P_m \times O_b) / O_n$$

Donde:

P_n: puntuación de la oferta que se va a cualificar (redondeo a dos decimales)

P_m: puntuación máxima posible (50 puntos)

O_b: importe de la oferta más baja

O_n: importe de la oferta que se va a cualificar

Oferta económica del servicio (de 0 a 50 puntos). La valoración se realizará adjudicando 0 puntos a las ofertas realizadas por el tipo de licitación y la mayor puntuación a la que ofrezca la mayor baja. A partir de esta última se irán puntuando las demás mediante la aplicación de la fórmula anterior.

Número: 2 Precios unitarios de los materiales. Forma de valoración: Fórmula. Ponderación: 5 puntos.

$$P_n = (P_m \times O_b) / O_n$$

Donde:

P_n: puntuación de la oferta que se va a cualificar (redondeo a dos decimales)

P_m: puntuación máxima posible (5 puntos)

O_b: importe de la oferta más baja

O_n: importe de la oferta que se va a cualificar

La valoración se realizará adjudicando 0 punto las ofertas realizadas por los tipos de licitación unitarios (0% de baja), y la mayor puntuación a la que ofrezca el mayor porcentaje de baja a los precios de los materiales relacionados en el Anexo XI del precario. A partir de esta última se irán puntuando las demás mediante el criterio resultante de la aplicación de la fórmula anterior. El porcentaje de baja ofertado será único y se referirá a todos y cada uno de los precios unitarios de los materiales, y unidades de obra, que constan en dicho anexo para toda la duración del contrato.

Los resultados de la apertura del sobre C fueron los siguientes:

	Narontec	Proymel	Acebre
Número 1: precio anual del servicio (sin IVA).	57.729,00	62.856,00	65.628,38
Número 2: Precios unitarios de los materiales	33,55%	14%	17%

(% de baja sobre la relación de precios unitarios del Anexo II del Pliego de prescripciones técnicas

El apartado 20 del anexo II del PCAP establece los criterios de adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal:

“- Se considera baja anormal aquella que sea superior en 15 puntos porcentuales a los criterios de valoración objetiva **números 1 y 2.**

Si una proposición es considerada desproporcionada o anormal **por ofrecer una baja superior al 15% del tipo de licitación**, deberá darse audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma conforme al establecido en artículo 149.2, y se solicitará asesoramiento técnico y jurídico de los servicios correspondientes.”

Por lo tanto, se consideran en presunción de desproporción o anormalidad, las bajas superiores al 15% respecto al tipo de licitación, simultáneamente en los dos números que componen la proposición económica.

Realizada la apertura del sobre C, se obtienen los siguientes porcentajes de baja respecto al tipo del contrato, en cada uno de los números:

	Narontec	Proymel	Acebre
Número 1: precio anual del servicio. (cálculo el porcentaje de baja respecto al importe base de la licitación)	21,93%	15,00%	11,25%
Número 2: Precios unitarios de los materiales (% de baja sobre la relación de precios unitarios del Anexo II del Pliego de prescripciones técnicas	33,55%	14,00%	17,00%

De donde se deduce que la oferta presentada por la empresa Narontec Gestión SL, presenta un porcentaje de baja superior al 15% en ambos apartados por lo que, de acuerdo a la cláusula 19 del PCAP, y al apartado 20 del cuadro de características, dicha oferta debería considerarse en presunción de anormalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP, y procedería dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma).

La Mesa de Contratación, ACUERDA, de conformidad con el punto 20 del pliego de cláusulas administrativas (Ofertas anormalmente bajas) Cláusula 19, en base al transcrito informe:

REQUERIR (dar audiencia) al licitador NARONTEC GESTIÓN SL para que justifique la baja anormal en el plazo de TRES DIAS, desde el siguiente al percibo de la notificación del requerimiento; presentando para su justificación la documentación técnica que se señala en los pliegos que rigen la contratación.

Practicado el requerimiento y no constando la presentación de la justificación de la baja por NARONTEC GESTIÓN SL; se efectúa por el técnico competente el cálculo de las puntuaciones de la oferta económica así como la puntuación final; en informe cuyo texto se reproduce:

“... ”

1. CÁLCULO DE PUNTUACIÓN SEGÚN CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE C)

Se realiza el cálculo de la puntuación del contenido del sobre C “Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”, la cual se compone de dos partes:

Criterios valorables en cifras o porcentajes:

Número: 1. Precio anual del servicio. Forma de valoración: Fórmula. Ponderación: 50%, 50 puntos.

$$P_n = (P_m \times O_b) / O_n$$

Donde:

P_n: puntuación de la oferta que se va a cualificar (redondeo a dos decimales)

P_m: puntuación máxima posible (50 puntos)

O_b: importe de la oferta más baja

O_n: importe de la oferta que se va a cualificar

Oferta económica del servicio (de 0 a 50 puntos). La valoración se realizará adjudicando 0 puntos a las ofertas realizadas por el tipo de licitación y la mayor puntuación a la que ofrezca la mayor baja. A partir de esta última se irán puntuando las demás mediante la aplicación de la fórmula anterior.

Número: 2 Precios unitarios de los materiales. Forma de valoración: Fórmula. Ponderación: 5 puntos.

$$P_n = (P_m \times O_b) / O_n$$

Donde:

P_n: puntuación de la oferta que se va a cualificar (redondeo a dos decimales)

Pm: puntuación máxima posible (5 puntos)

Ob: importe de la oferta más baja

On: importe de la oferta que se va a cualificar

La valoración se realizará adjudicando 0 punto las ofertas realizadas por los tipos de licitación unitarios (0% de baja), y la mayor puntuación a la que ofrezca el mayor porcentaje de baja a los precios de los materiales relacionados en el Anexo XI del precario. A partir de esta última se irán puntuando las demás mediante el criterio resultante de la aplicación de la fórmula anterior. El porcentaje de baja ofertado será único y se referirá a todos y cada uno de los precios unitarios de los materiales, y unidades de obra, que constan en dicho anexo para toda la duración del contrato.

Los resultados de la apertura del sobre C, y el cálculo de puntuaciones son los siguientes:

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

Número: 1. Precio anual del servicio. Forma de valoración: Fórmula. Ponderación: 50%, 50 puntos.

$$Pn = (Pm \times Ob) / On$$

		NARONTEC	PROYMEL	ACEBRE
PRECIO ANUAL DEL SERVICIO SIN IVA (On)		57.729,00	62.856,00	65.628,38
OFERTA MÁS BAJA (Ob)	57,72 9,00			
% baja	21,93%	21,93%	15,00%	11,25%
PUNTUACIÓN Nº1	50	50,00000	45,92163	43,98173

Número: 2 Precios unitarios de los materiales. Forma de valoración: Fórmula. Ponderación: 5 puntos.

$$Pn = (Pm \times Ob) / On$$

		NARONTEC	PROYMEL	ACEBRE
BAJA SOBRE PRECIOS UNITARIOS DE LOS MATERIALES		33,55%	14%	17%
% OFERTA ECONOMICA (On)		66,45%	86,00%	83,00%
OFERTA MÁS BAJA (Ob)	66,45%			
PUNTUACIÓN Nº2	5	5,00000	3,86337	4,00301

		NARONTEC	PROYMEL	ACEBRE
PUNTUACIÓN TOTAL SOBRE C (1+2)	55	55,00000	49,78500	47,98475

2. OFERTAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD

Se han identificado las ofertas incursas en presunción de anormalidad, según los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Administrativas del Contrato (cláusula 19 del PCAP, y 20 del anexo 1 - cuadro de características).

Del análisis de la documentación presentada por los licitadores, y de acuerdo a lo estipulado en el PCAP, se deduce que la oferta presentada por la empresa Narontec Gestión SL incurre en presunción de anormalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP, por lo que se procede a dar audiencia al licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

Transcurrido el plazo otorgado, la empresa Narontec Gestión SL no ha presentado justificación de su oferta económica, por lo que procede su exclusión de la clasificación.

3. PUNTUACIÓN FINAL

Se presenta a continuación el cálculo final de la puntuación de las ofertas presentadas, de acuerdo al PCAP que rige la contratación:

	PUNTUACIÓN MÁXIMA	NARONTEC	PROYMEL	ACEBRE
PUNTUACIÓN SOBRE B	45	29	42	31
PUNTUACIÓN SOBRE C	55	EXCLUIDO	49,78500	47,98475
PUNTUACIÓN TOTAL	100	EXCLUIDO	91,78500	78,98475

De donde se deduce que la oferta presentada por la empresa Proymel Montajes, SL, resulta, de acuerdo a los criterios de valoración del PCAP, la más ventajosa”.

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 16 de septiembre de 2021, adoptó el siguiente Acuerdo, Vista la tramitación del expediente:

“Primero.- Dar por válidas las actuaciones de tramitación del expediente descritas en el presente texto, para la contratación del expediente de servicios y de las puntuaciones de las ofertas obtenidas.

Segundo.- Excluir de la licitación a NARONTEC GESTION SL por no justificar la baja anormal.

Tercero.- Considerando las puntuaciones finales de los licitadores no excluidos, y motivado en la mayor puntuación obtenida (mejor oferta) por PROYMEL MONTAJES S.L. con CIF: B70057898, **REQUERIR a este licitador (conforme a la Cláusula 27 del pliego**

de cláusulas administrativas que rigen la contratación) , para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El licitador deberá presentar toda la documentación requerida previa a la contratación exigida en los pliegos de cláusulas administrativas.”

En fecha 29/09/21, PROYMEL MONTAJES S.L. presenta la documentación previa para poder serle adjudicado el contrato.

Consta en el expediente los informes de non deudas de esta empresa con el Concello, así como los demás requisitos.

En base a lo expresado, se PROPONE AL PLENO DA LA CORPORACIÓN, adoptar los acuerdos siguientes:

PRIMERO.- Considerando las puntuaciones finales de los licitadores no excluidos, y motivado en la mayor puntuación obtenida (mejor oferta), **Adjudicar** el contrato de mantenimiento integral del alumbrado público y de las instalaciones eléctricas municipales del concello de Valdoviño y otros trabajos eléctricos en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, el reglamento del servicio y resto de la normativa sectorial a:

PROYMEL MONTAJES, S.L.- NIF B70057898

Precio del contrato **ANUAL:**

Precio sin IVA: 62.856,00€

IVA.- 13.199,76€

-Precio Total: 76.055,76€

Precios del material:

-% de baja sobre la relación de precios unitarios del Anexo II del pliego de prescripciones técnicas: **14%** (El porcentaje de baja ofertado será único y referirá a todos y cada uno de los precios unitarios de los materiales que constan en dicho anexo para toda la duración del contrato).

Duración contrato: 4 años, y máxima 6 años.

SEGUNDO.- Disponer el gasto en la partida presupuestaria 165 22706; debiendo darse traslado del presente acuerdo á los servicios económicos municipales; para práctica de las anotaciones.

TERCERO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil del contratante en el plazo de 15 días desde su adopción.

CUARTO.- Designar como responsable del contrato al concejal de servicios que en su momento ostente dicha delegación; como encargado de la supervisión de la ejecución del mismo.

QUINTO.- Notificar la adjudicación a los licitadores; así como al adjudicatario a los efectos de la firma del contrato. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y adjudicatario, al ser contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto el recurso citado, se requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días.

Una vez formalizado el contrato, se realizará anuncio de la formalización y se procederá a su debida publicación.

Por su parte el adjudicatario, está obligado a presentar un programa de trabajo en los términos de la cláusula 40 del pliego de cláusulas administrativas y apartado 9 del Anexo 1 del pliego.

SEXTO.- Comunicar a la empresa adjudicataria y demás empresas licitadoras que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 44.2 c) de la LCSP, podrán interponer el recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios. La interposición de este recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo. La interposición del recurso se efectuara en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se tenga notificado este acuerdo de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, a las empresas licitadoras admitidas en el procedimiento. El órgano competente para la resolución do recurso especial en materia de contratación es el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, creado por la Ley 14/2013, do 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, modificada por la Ley 1/2015, de 1 de abril, de garantía de la calidad de los servicios públicos y de la buena administración. Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación solo cabrá la interposición del recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10 letras k) e l) do apartado 1 y en el artículo 11 letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de abril, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa. Este recurso contencioso-administrativo podrá ser interpuesto ante el Juzgado núm. 1 de Ferrol. Si bien a pesar de lo anterior,

podrá impugnarse directamente este acto administrativo de adjudicación ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativa (art. 123.1 da LPAC). Para tal efecto podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Ferrol.

Non entanto, o Pleno decidirá o que estime máis convinte.
Documento asinao electrónicamente á marxe polo alcalde.

El Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes a la sesión acordou la aprobación de la anterior propuesta de Alcaldía para la adjudicación del contrato referenciado.

II) PARTE DE ACTIVIDADE DO PLENO

4º.- DAR CONTA DE DECRETOS DA ALCALDÍA EMITIDOS NOS MESES DE XULLO E AGOSTO DE 2021

Dáse conta ao Pleno, en virtude do artigo 42 do R.D. legislativo 2568/86 do 28 de novembro polo que se aproba o Regulamento de Organización, Funcionamento e Réxime Xurídico das Entidades Locais, dos decretos ditados no meses de xullo e agosto de 2021, que comprenden do número 394 ao 491 aos efectos de control e fiscalización dos órganos de goberno local, conforme ao previsto na Lei Reguladora das Bases de Réxime Local.

A documentación relativa a este asunto comprensiva de listado numerado e extracto do asunto entregouse e estivo a disposición dos/as concelleiros/as con anterioridade á sesión plenaria.

Os/as concelleiros/as tomaron coñecemento das resolucións da Alcaldía

5º.- ROGOS E PREGUNTAS

Sen máis asuntos que tratar, o Sr. Alcalde- Presidente, da por rematada e levanta a sesión sendo as vinte e unha horas e dez minutos deste día, do que como Secretaria, estendo a presente Acta e CERTIFICO co Visto e Prace do Sr. Alcalde.

/DOCUMENTO ASINADO ELECTRÓNICAMENTE POLA SECRETARIA MUNICIPAL E POLO . ALCALDE./